

RAD. No.2021-00016
JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO
PLATO, MAGDALENA.

Plato, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO EJECUTIVO

Dte: JOSÉ ALFREDO AYALA ADIE,
Ddo: OSIRIS PAHOLA PEÑARANDA IBARRA y OSCAR EDUARDO MOURAD
SAUMETH,

Ahora como se reúnen los requisitos de forma, tal como lo dispone los Artículos 82 y 422 del C.G.P es del caso librar la orden y por ello, el Juzgado:

RESUELVE:

Librar mandamiento ejecutivo a favor de **JOSÉ ALFREDO AYALA ADIE** y en contra de la señora **OSIRIS PAHOLA PEÑARANDA IBARRA y el señor OSCAR EDUARDO MOURAD SAUMETH, así:**

A la señora **OSIRIS PAHOLA PEÑARANDA IBARRA** por la suma de Cien Millones de Pesos (\$100.000.000), moneda legal Colombia por concepto de la obligación por capital, contenida en el título valor representado en la letra de cambio número 20 con fecha de creación, Enero Treinta (30) de 2.018, y fecha de vencimiento Octubre Treinta (30) de 2.020, más los intereses de plazo al dos por ciento (2%), mensual y los intereses moratorios al dos punto cinco por ciento Por los intereses legales a la rata del (1.5 %) moratorios al plazo (3%), desde que se hizo exigible la obligación y hasta que satisfagan las pretensiones.

Al señor Oscar Eduardo Mourad Saumeth, por la suma de Cien Millones de Pesos (\$100.000.000), moneda legal Colombia por concepto de la obligación por capital, contenida en el título valor representado en la letra de cambio número 21 con fecha de creación Enero Treinta (30) de 2.018, y fecha de vencimiento Octubre Treinta (30) de 2.020, más los intereses de plazo al dos por ciento (2%), mensual y los intereses moratorios al dos punto cinco por ciento (2.5%) mensual desde el momento en que la obligación se hizo exigible, hasta la fecha en que se verifique el pago total de la misma a la tasa más alta certificada por la Superintendencia Financiera.

Y las cotas del proceso.

Notifíquese esta providencia en la forma indicada en el (Art. 438 del C.G.P), y adviértase al demandado, que debe pagar la obligación y sus intereses en el término de cinco (5) días (Art. 431 del C.G.P.) y hágasele entrega de una copia de la demanda y sus anexos.

Téngase como apoderada de la ejecutante al Dr. ETIEL RAMOS CUETO de acuerdo al memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.



JORGE ESCORCIA SUBIROZ

JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

ESTADO

Fijado por en el ESTADO No. 10 en la secretaria hoy marzo 23 2021 a las 8:00 AM.

DIANA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

Secretaria

RAD. No.2021-00016
JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO
PLATO, MAGDALENA.

Plato, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO EJECUTIVO

Dte: JOSÉ ALFREDO AYALA ADIE,
Ddo: OSIRIS PAHOLA PEÑARANDA IBARRA y OSCAR EDUARDO MOURAD
SAUMETH,

Como fuere solicitado, decrétese como medida cautelar previa, conforme a lo dispuesto en el Art.588 Del C.G.P. lo siguiente:

1. El embargo y posterior secuestro del bien inmueble de Propiedad de la demandada Osiris Paola Peñaranda Ibarra, identificada por medio de la cédula de ciudadanía número 32.888.261, expedida en Barranquilla, consistente en un solar y la casa en el construida, cuyas medidas y linderos se hayan contenidos en la Escritura Pública número 802 del 11-12 de 2015, otorgada ante la Notaría Única del Circulo de Tenerife Magdalena, registrada con el número de Matrícula Inmobiliaria 226-30548 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Plato Magdalena.
2. El embargo y posterior secuestro del bien inmueble de Propiedad del otro demandado Oscar Eduardo Mourad Saumeth, identificado por medio de la cédula de ciudadanía número 85.464.389, expedida en Santa Marta, conocido como Lote Número 1, cuyas medidas y linderos se hayan contenidos en la Escritura Pública número 64 del 21-02 de 2020, otorgada ante la Notaría Única del Circulo de Córdoba Bolívar, registrada con el número de Matrícula Inmobiliaria 226-60231 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Plato Magdalena. Líbrese los correspondientes oficios

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JORGE ESCORCIA SUBIROZ

JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

ESTADO

Fijado por en el ESTADO No ____ en la
secretaria hoy ____ 2021 a las 8:00 AM.

DIANA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

Secretaria